

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 8 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 2017 00495 00

Se niega la solicitud de embargo de los dineros de posea el demandado en las entidades financieras que menciona la parte demandante en memorial visto a folio 41 cd. 2, como quiera que esa orden fue decretada mediante providencia del 10 de julio de 2017 (fl. 2), de las cuales ya obran varias respuestas de dichos bancos dentro del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 09 JUL 2021
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria